Datos del expediente:	Asunto:
65213M/2019 **Ofertas de empleo y selección**	**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ACUMULADAS DE PLAZAS PENDIENTES DE EJECUTAR PROMOCION INTERNA EJERCICIO 2016 A 2019**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01001838** Fecha Emisor: **28/05/2020**	

ANEXO 26º

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE JEFE/A DE DOTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXON- EN TURNO DE PROMOCION INTERNA

1.GRUPO: C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

2.CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Denominación: Jefe/a de Dotación. Nivel de complemento de destino: 21

3.NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 5 plazas, en turno de promoción interna entre funcionarios/as del Cuerpo de Bomberos/as del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, con plaza de Técnico/a Especialista en Prevención y Extinción de Incendios o Cabo, con dos años de antigüedad en dicha plaza y que reúnan los requisitos de participación establecidos en Bases Generales y en el presente anexo.

4.SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre de 2015, como sistemas generales de acceso a la función pública.

5.TITULACIÓN: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalentes o poseer una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2 .

6.PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

En función del número total de aspirantes que concurran a la convocatoria, se podrá acordar realizar las pruebas de selección en diferentes turnos de llamamiento al objeto de garantizar la cobertura y buen funcionamiento del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios

No obstante, las diferentes pruebas que se establezcan para cada turno, tendrán una adecuación de contenidos y dificultad similar, en aras a salvaguardar el principio de igualdad de todos los/as aspirantes.

7.FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante

A.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres posibles respuestas, relacionadas con el temario que figura en Anexo a estas bases. Las respuestas erróneas penalizarán un 25%. Puntuará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,5 puntos para superar esta parte. La duración del ejercicio test será de 1 hora.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

A.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de 2 supuestos prácticos relacionados con funciones de la plaza y con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales, no comentados, en soporte papel. Duración del ejercicio: 2 horas.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 7,5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO, en los términos que se expresan a continuación:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 20 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B.1.- Titulaciones Oficiales:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales, distintas a las que permiten el acceso , se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:

Grado:	2 puntos
Titulaciones universitarias medias:	1,5 puntos.

B.2.- Formación: Un máximo de 3 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas será del 25% de este apartado. No obstante, si la formación general está directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0, 15 punto
Nivel Intermedio: 0, 30 puntos
Nivel Avanzado: 0, 45 puntos

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real Decreto 1.629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0.15 puntos.

Nivel B1 (Umbral): 0.30 puntos.

Nivel B2 (Avanzado): 0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 0.60 puntos

Nivel C2 (Maestría): 0.75 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.3.- Titulaciones y certificaciones profesionales: Por estar en posesión de las siguientes titulaciones y certificaciones profesionales se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos.

Rescate en paredes verticales:	0,50 p.
Soporte vital y reanimación cardiopulmonar básicos:	0,50 p.
Socorrista acuático (licencia en vigor):	0,25 p.
Patrón de Navegación Básica o Superior:	0,50 p.

B.4.- Experiencia: Hasta un máximo de 12 puntos, en función del grupo donde se prestaron los servicios, a razón de:

En el subgrupo inmediatamente inferior (C2) o en mismo subgrupo o superior (C1o A2): 0,06 por mes completo de servicios prestados.

En los restantes grupos/ subgrupos inferiores: 0,04 por mes completo de servicios prestados.

B.5.- Carrera: Hasta un máximo de 1 punto; por la posesión de grado personal, de acuerdo con el siguiente baremo:

Igual a la plaza convocada:	0,8 p.
Inferior:	0,6 p.
Superior:	1 p.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición como se ha mencionado anteriormente, más la de la fase de concurso.

8.CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.

9.TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Parte general

Tema 1. La protección de datos de carácter personal: Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos y obligaciones para las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

Tema 2. La transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la Administración Pública, con referencia a la actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón para el impulso de la administración electrónica en sus relaciones con los ciudadanos y las empresas

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. El plan de igualdad del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y sus organismos autónomos dependientes.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 5. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón Desarrollo Sostenible, Movilidad y protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento

Parte específica

Tema 1. Ley 17/2015, de 09 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de Abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 2. Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Real Decreto, 513/2017, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Tema 3. Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 4. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI 1, Propagación interior. Documento Básico SI 2, Propagación exterior. Documento Básico SI 3, Evacuación de ocupantes. Documento Básico SI 4, Instalaciones de protección contra incendios.. Documento Básico SI 5, Intervención de los Bomberos/as. Documento Básico SI, Anexo SI A, Terminología.

Tema 5. Real Decreto 2267/2004, de 03 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. Anexo I: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios. Anexo II, Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Anexo III, Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 6. Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Parte 1, Edificaciones. Capítulo 1.

Tema 7. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara. Capítulo 10, Herramientas para apeos; de la Parte 1, Herramientas y equipos operativos. Parte 4, Rescate en Ascensores.

Tema 8. Manual de Riesgos Tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Capítulo 1, Caracterización, de la Parte 7, NRBQ.

Tema 9. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara, Parte 1, Herramientas y equipos operativos, Capítulos 7, 8, 9 y 10.

Tema 10. El Municipio de Gijón/ Xixón. División Administrativa: Distritos, Parroquias, Barrios, zona rural y principales edificios singulares. Accidentes geográficos, playas. Polígonos industriales y principales industrias (Página web Municipal).Vías de Comunicación. Red de autovías, carreteras nacionales, autonómicas y locales. Principales avenidas y calles de la ciudad (Callejero, Página web Municipal).

Tema 11. Servicios generales de la población. Red de agua y alcantarillado de Gijón/ Xixón (Página web Municipal). Instalación eléctrica interior y exterior. Instrucciones Técnicas Complementarias BT-12 a BT-17, BT-25 y BT-28, del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 02 de Agosto.

Tema 12. Manual de equipos operativos y herramientas de intervención del CEIS de Guadalajara. Capítulo 3, Equipos de protección individual de las vías respiratorias; de la Parte 1. Parte 2, Vehículos de bomberos/ as.

Tema 13. Manual de Incendios del CEIS de Guadalajara. Capítulo 3, Valoración de incendios de interior; de la Parte 3. Capítulo 3, Valoración de incendios industriales; de la Parte 5. Capítulo 3, Valoración de intervenciones en incendios forestales; de la Parte 6.

Tema 14. Manual de intervenciones sanitarias en emergencias del CEIS de Guadalajara. Parte 1, Soporte vital.Manual de Rescate y Salvamento del CEIS de Guadalajara. Capítulo 3, Valoración; de la Parte 1, Rescate en altura, Parte 2, Rescate en simas, cuevas y barrancos, Parte 5, Rescate en accidentes de tráfico, y Parte 6, Rescate en accidentes ferroviarios.

Tema 15. Manual de Riesgos Tecnológicos y asistencias técnicas del CEIS de Guadalajara. Capítulo 3, Valoración; de la Parte 1, Edificaciones, y Parte 2, Estructuras colapsadas. Capítulo 2, Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico; de la Parte 6, Riesgo eléctrico. Manual para la formación del mando intermedio del CEIS de Guadalajara.